Año económico de 1896-97. Miércoles 19 de Mayo Número 274

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.................. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

No habiendo verificado aun los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, el reintegro importe de lo que se facilitó á individuos que fueron declarados inútiles para el servicio, después de su estancia en observación, á pesar de lo ordenado por este Gobierno en circular inserta en el «Boletín oficial» de 17 de Abril último: he acordado conminar á los aludidos Alcaldes y Secretarios de los mismos con la multa de 25 y 50 pesetas respectivamente, si en el término de 5 días no se satisfacen á la Zona las cargas de referencia, dándome cuenta al propio tiempo de haberlo cumplido así.

Orense 18 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Ejercicios

Ayuntamientos	1895-96 1.° semestre		1895-96 2.° semestre		1896-97 1.er semestre		TOTAL	
	Pesetas	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*
Allaríz	«	«	12	58	5	60	18	18
Viana	«	«	«	«	6	29	6	29
Bola	«	«	«	«	2	84	2	84
Nogueira	«	«	3	92	9	05	12	97
Taboadela	«	«	«	«	9	74	9	74
Boborás	«	«	«	«	12	50	12	50

Minas

Don Sérvulo M. González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que habiéndose presentado por su propietario D. Manuel Herbella Pérez, la renuncia de la mina de antimonio denominada, «Tula núm. 53» sita en el término de Biobra, Ayuntamiento de Rubiana; y visto que se encuentra al corriente en el pago del cánon por superficie, he acordado por providencia de hoy admitir la expresada renuncia, declarar fenecido este expediente y franco y registrable el terreno que esta mina comprendía.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Orense 19 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la notoria justicia y á la suma conveniencia de procurar alivio, en cuanto sea posible, á la aflicción y á las naturales necesidades de las familias de los que han fallecido ó fallezcan en el cumplimiento de sus deberes militares en las guerras de Cuba y Filipinas.

Constando que fué el deseo del Cardenal Siliceo, al fundar el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo, que se diera en él educación y amparo á cien doncellas nacidas en su Arzobispado;

No habiendo en la actualidad más que 55 plazas provistas en dicho Colegio, que cuenta, gracias á su celosa administración, con recursos suficientes para aumentarlas á 100, y siendo fácil de ampliar en breve período de tiempo los locales que en su estado actual no serían suficientes;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerda con el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Compratono con S. M. del citado Colegio, se ha servido resolver que se eleve á ciento el número de sus alumnas, con la condición de que las 45 plazas que se aumentan se han de proveer necesariamente en huérfanas de militares fallecidos ya, ó que fallezcan combatiendo contra los insurrectos de Cuba y de Filipinas, observándose para su admisión las condiciones de nacimiento y de edad que exigen la fundación y el reglamento de aquella benéfica casa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias presentes, y teniendo en cuenta la situación económica y las condiciones del local del establecimiento de Benificencia general denominado Colegio de Huérfanas de la Unión, en *Vista Alegre*, creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1835 para huérfanas de militares muertos en campaña;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se aumenten seis plazas más de alumnas y que se anuncie inmediatamente su provisión al mismo tiempo que la de las vacantes existentes ó que ocurran durante el plazo de la convocatoria, en la cual se expresará que sólo pueden concurrir á solicitar unas y otras plazas las huérfanas de militares muertos en las actuales guerras de Cuba y Filipinas ó por resultas de lesiones ó de heridas recibidas en dichas campañas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta núm. 137).

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

(Véase el número 272.)

SUPERFICIES Y PLANOS TANGENTES

Generalidades

Generación y sistema de representación de una superficie cualquiera.—Aplicación á las cónicas, cilíndricas de revolución y de segundo grado.

Condiciones á que debe satisfacer todo plano tangente.—Su construcción en general.—Trazado de la normal.

Determinación del contorno aparente de una superficie en cada uno de los planos de proyección.—Partes vistas y ocultas en cada proyección

Aplicaciones

Trazar el plano tangente á un cilindro por un punto dado en su superficie, por un punto exterior ó paralelo á una recta dada.

Resolución de los mismos problemas cuando la superficie es un cono.—Trazar un plano que, pasando por una recta dada, forme con el horizontal de proyección un ángulo dado.—Discusión.

Construir el plano tangente á una superficie de revolución en un punto dado de esta,—propiedades de las normales y de las secciones meridianas de estas superficies.—Aplicación al plano tangente al toro.

Superficies desarrollables y envolventes

Generaciones, propiedades y representación de éstas superficies.—Casos particulares correspondientes á las superficies cilíndricas y cónicas.

Transformadas en general y propiedades de las curvas mínimas ó transformadas rectilíneas, entre dos puntos de estas últimas superficies.

Determinación del plano normal en un punto dado de una curva alabeada.

Propiedades del plano tangente y de la arista de retroceso en una superficie desarollable cualquiera.

Que se entiende por involutas, envolventes y características de las superficies.—Què se entiende por evolutas, evolventes y radio de curvatura de una curva plana.

Helicoide desarrollable.—Trazado de la hélice y de sus tangentes.—Trazar una tangente á la hélice paralela á un

plano dado.—Generación del helicoide desarrollable como lugar de las tangentes á una hélice.—Su generación y representación gráfica.—Intersección con planos horizontales y con cilindros que tengan el mismo eje que el de la hélice directriz.—Plano tangente al helicoide.—Desarrollo del helicoide y transformadas de las hélices.

PLANOS AGOTADOS

Generalidades

Principios generales de representación por este sistema.—Escalas.

Representación de un punto, una línea un plano ó una superficie

Aplicaciones

Traza de una recta dada.—Determinar si dos rectas se cortan y la cota del punto de intersección.—Dado un punto ó una recta, determinar si se halla en un plano dado.—Conocido un punto, situado en un plano, trazar por el una recta de pendiente determinada y que se encuentre en plano.—Por una recta dada trazar un plano que forme con otro un ángulo dado.—Distancia de un punto á una recta ó á un plano.—Intersección de dos planos en los diversos casos que pueden presentarse.

Trazar el plano tangente en un punto dado de una superficie cualquiera, representar por curvas de nivel.—Sección plana de una superficie, representada de igual manera, é inserción con la misma de una recta dada.—Caso particular de un cono, un cilindro ó una esfera.—Intersección de dos superficies representadas por curvas de nivel, ó de una superficie con una curva.

Dada una superficie por curvas de nivel, determinar su convexidad y concavidad en sentido horizontal y vertical.

Aplicaciones á las sombras y á la perspectiva

PROYECCIONES CILÍNDRICAS

OBLICUAS

Generalidades

Importancia de las proyecciones cilíndricas oblicuas como medio de representación y su aplicación á las sombras.

Que se entiende por rayo lominoso, sombra penumbra, puntos y líneas brillantes.—Líneas de separación de luz y sombra de un cuerpo, sombras arrojadas y un punto y líneas brillantes en el caso de rayos paralelos.

Aplicaciones

Definición de la perspectiva exonométrica.—Perspectiva caballera.—Datos convencionales.

Sombras propias y arrojadas sobre el mismo cuerpo ó sobre los planos de proyección, de los poliedros, cilindro, cono, esfera y nicho esférico.

PROYECCIONES CÓNICAS

Generalidades

Perspectiva: sus ventajas é inconvenientes, comparada con las proyecciones ordinarias.

Punto de vista, de concurso, de distancia verdadera y reducida y línea de horizonte.—Posición relativa entre el punto de vista y el cuadro.

Método general de perspectiva.—Método de los puntos de concurso.—Métodos abreviados.—Escuelas de perspectiva para distancia, anchos y alturas.

Aplicaciones

Determinación de la perspectiva de un punto, de una recta y de un círculo por los tres procedimientos anteriores.

Propiedades de las perspectivas de las rectas, según su disposición respecto al cuadro.—Perspectiva de un contorno dado, de un prisma, de una pirámide, de un cilindro y de un cono.

Aplicación de los procedimientos anteriores á la perspectiva de un edificio ó de una parte de él.

Pociones generales de la perspectiva de las sombras.

CÁLCULO INFINITESIMAL

CÁLCULO DIFERENCIAL

Principios generales

Principio fundamental de los límites.—Método de los límites.—Sus ventajas.—Variables infinitesimales.—Idea general del agotamiento de una magnitud como límite de la suma de términos finitos y como límite de la suma de variables infinitamente pequeñas, cuyo número sea infinitamente grande.—Límite de la relación de dos variables infinitamente pequeñas.

Teoremas fundamentales para la determinación de límites de sumas de variables positivas infinitamente pequeñas y de relaciones de dos variables de esta especie.

Ordenes infinitesimales.—Orden del resultado de operaciones algebráicas con variables infinitesimales.—Infinitamente pequeñas que difieren infinitamente poco.—Cambio de la infinitamente pequeña tipo para ordenación y valoración de las infinitamente pequeñas.—Supresiones y alteraciones de términos infinitamente pequeños en las ecuaciones.

Método infinitesimal.—Sus ventajas.—Expresión del incremento de primer orden de una función.—Parte principal y parte complementaria de este incremento.—Incremento de diversos órdenes de una función.—Expresión analítica y representación geométrica.

DIFERENCIACIÓN DE FUNCIONES

Métodos de diferenciación

Diferenciales de funciones de una sola variable independiente.—Notaciones.—Relación entre la diferencia y la diferencial de una función—.Expresión del incremento infinitamente pequeño de una función de muchas variables dependientes ó independientes.

Diferenciación de las funciones implícitas.

Diferencias y diferenciales de orden cualquiera de las funciones de una sola variable independiente.—Notaciones.—Relación entre las diferencias y las diferenciales.

Diferencias y diferenciales parciales de diversos órdenes de las funciones de muchas variables independientes.—Notaciones.—Teorema fundamental sobre el orden de las diferenciaciones.

Relación entre diferencias y diferenciales totales del mismo orden.—Diferencial total de orden cualquiera, cuando las variables son á su vez funciones de las independientes.—Diferencales parciales y totales de diversos órdenes de las funciones implícitas, ó definidas por sistemas de ecuaciones.

Condiciones para que una expresión compleja pueda considerarse como función de una variable compleja independiente.—Derivada de una función compleja.—Expresar las condiciones anteriores y hallar la derivada de la función cuando la variable independiente compleja se considera por su módulo y su argumento.—Si dos funciones imaginarias de una misma variable compleja tiene derivadas iguales, su diferencia es constante.

Cambio de variables

Objeto y utiladad del cambio de variables.—Funciones de una sola variable independiente ó de más de una.—Caso en que solamenteme se cambian las variables independientes ó la función y caso en que se cambian todas.

Aplicación al cambio en el plano de ordenadas cartesianas por polares.

Ecuaciones diferenciales

Definición de ecuaciones diferenciales.—Orden.—División en ordinarias y con diferenciales parciales.—Génesis de unas y otras por eliminación de constantes ó funciones arbitrarias.—Imposibilidad de la eliminación de funciones absolutamente arbitrarias de todas las variables independientes.—Orden de la ecuación diferencial que se obtiene por la eliminación de todas las constantes ó de todas las funcionas arbitrarias.

APLICACIONES ANALÍTICAS

Series

Definiciones.—Clasificación de las series en convergentes y divergentes.—Condición necesaria y suficiente de convergencia.—Series de términos positivos.—Serie armónica.

Regla general de convergencia por la comparación con otra serie convergente.

Regla de convergencia de series de términos alternativamente positivos y negativos.—Límite del error que se comete tomando cierto número de términos.

Series de terminos complejos.—Regla de convergencia por el examen directo ó por la serie de los módulos.

Desarrollo de funciones

Condiciones para la aplicación de las series de Taylor y Maclaurín.

Series de Taylor y Maclaurín para funciones de más de una variable independiente.—Formas del resto.

Símbolos de indeterminación

Determinación del límite de una función que se presente bajo una de estas formas simbólicas para un valor de la variable.—Caso en que no es aplicable la regla.—Caso en que la función no tenga límite por ser variable infinitesimal.—Caso en que la variable indepente que conduce á una de las formas de indeterminación es infinitesimal.

Máximos y mínimos

Máximos y mínimos de funciones de una sola variable independiente.—Caso de funciones implícitas.

Máximos y mínimos de funciones de más de una variable independiente.—Caso de funciones implícitas.

Máximos y mínimos de una función explícita de variables ligadas por ecuaciones dadas.

APLICACIONES GEOMÉTRICAS

Triángulos infinitamente pequeños

Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo infinitamente pequeño, oblicuángulo ó rectángulo.

Triángulo rectángulo que tenga un cateto y el ángulo adyacente infinitamente pequeños, de primer orden.—Triángulo que tenga un lado infinitamente pequeño respecto á otro.—Cuadrilátero en que dos lados sean infinitamente pequeños respecto á los otros dos.—Triángulos que tengan dos ángulos infinitamente pequeños de primer orden.

Diferencias y diferenciales totales de primer orden y de orden cualquiera.—Triángulo que tenga un ángulo infinitamente pequeño de primer orden comprendido entre dos lados infinitamente pequeños, también de primer orden.

Curvas planas

Areas.—Aplicación del teorema de los límites de sumas de infinitamente pequeños á las áreas planas, como límites de sumas de paralelógramos, de trapecios ó de sectores infinitamente pequeños.—Diferencial del área comprendida entre un eje, dos ordenadas y el arco de curva, ó entre dos radios vectores y el arco.

Puntos singulares. — Convexidad y concavidad.—Máximo y mínimo de la ordenada.—Caractéres analíticos y geométricos de los puntos singulares de inflexión, múltiples, de retroceso, aislados, de detención y angulosos.

Longitud.—Diferencial de la longitud de una curva plana referida á coordenadas cartesianas y polares.

Curvatura.—Angulo de curvatura de un arco de curva plana.—Curvatura de un círculo.—Curvatura media de un arco de curva cualquiera.—Noción de curvatura en un punto de una curva.—Expresión diferencial del ángulo de contingencia de una curva plana referida á coordenadas cartesianas y polares.—Círculo de curvatura.—Centro de curvatura.—Su determinación como límite del punto de encuentro de dos normales infinitamente próximas.—Radio de curvatura.—Su expresión en coordenadas cartesianas y polares.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes.—Definición del orden del contacto de dos curvas planas.—Caracteres analíticos y geométricos.—Demostrar que el orden de contacto es independiente de la dirección de los ejes, si se exceptúa la dirección de la tangente.

Curvas osculadoras.—Determinar entre las curvas de cierto género, la osculadora á otra dada en un punto.—Orden del contacto según el número de parámetros de que se disponga.—Aplicación á la línea recta.—Demostrar: primero que el segmento infinitamente pequeño de una secante, interceptado entre una curva y su tangente, es en general de segundo orden, si el arco, á partir del punto del contacto, es de primero, siempre que el ángulo de la secante con la tangente sea finito; segundo, que el arco se diferencia en general de la porción de tangente en un infinitamente pequeño de segundo orden.—Aplicación al círculo.

Determinar el radio del círculo osculador y demostrar que es igual al de curvatura.—Determinar el centro y demostrar que está situado en la normal á la curva y hacia su concavidad.

Envolventes.—Curva ó superficie envolvente. — Característica. — Hallr la ecuación de la envolvente de una curva ó superficie móvil.—Demostrar que la envolvente es tangente en general á una de las involutas, en un punto ó á lo largo de la característica, según que aquéllas sean curvas ó superficies.

Evolutas.—Evoluta de una curva plana como lugar geométrico de sus centros de curvatura.—Hallar su ecuación.—Aplicación á las curvas de segundo grado y á la cicloide.—Demostrar que las normales á la envolvente son tangentes

á la evoluta.—Hallar la ecuación de la evoluta de una curva como envolvente de las normales á ésta.—Demostrar que un arco de la evoluta es igual en longitud á la diferencia de los radios de curvatura correspondientes á sus extremos. Generación de la envolvente por medio de la evoluta.—Hallar la ecuación de una evolvente, dada la evoluta.—Aplicación á la evolvente del círculo.

(*Continuará*)

Comisión general permanente de Exposiciones

Exposición de las industrias creadas, introducidas y desarrolladas en España al amparo del vigente arancel.

Esta Exposición ha sido organizada por el *Fomento del Trabajo Nacional*, y se celebrará en Barcelona durante el mes de Junio próximo, en el Palacio de Bellas Artes, cedido al efecto por el Ayuntamiento.

La inauguración tendrá lugar el día 6 del mes indicado, y á los expositores se les concederá gratuitamente el espacio que necesiten para las instalaciones, siendo sólo de su cuenta los gastos de instalación.

Se formará un Catálogo de los objetos exhibidos, en el que cada expositor tendrá derecho á usar gratis una página entera para anunciar y dar noticias de su industria, pudiendo, si así lo deseare, ilustrarlo á su costa, con vista de su fábrica, talleres, etc.

El expositor vendrá obligado á adquirir seis ejemplares del Catálogo para sufragar su coste.

Como recuerdo del Certámen, se concederá á cada expositor una medalla y diploma conmemorativos.

A cada expositor se le concederá un pase gratuito y otro para un dependiente que el mismo designe para la limpieza de la instalación.

No se podrá retirar ningún objeto expuesto hasta el día siguiente al de la clausura del Certámen.

Previo el oportuno aviso, podrán los expositores repartir, dentro del local de la Exposición, catálogos, muestras y prospectos de sus productos.

Durante el tiempo que dure la Exposición, se celebrarán conciertos, fiestas, conferencias, etc.

La Comisión cree de su deber llamar la atención sobre la importancia del Certámen mencionado, que tiene por objeto poner de manifiesto las ventajas que el país productor en general ha conseguido con el actual regimen económico, inaugurado por el Arancel de 1891, y las reformas de los Aranceles de las provincias de Ultramar.

Interesa, pues, á todos los productores que hayan creado, introducido alguna industria ó perfeccionado las que existian antes de 1892, tomar parte en la citada Exposición, en la forma más completa posible, para que el Catálogo que de los objetos exhibidos se publique, venga á constituir á su modo una historia del progreso industrial de nuestra patria en los últimos cinco años.

Espera la Comisión que la patriótica empresa iniciada por el *Fomento del Trabajo Nacional* de Barcelona será acogida por todos los industriales españoles con el mayor entusiasmo, en defensa de los intereses de todos los productores é industrias del país.

Los que deseen adquirir más noticias sobre el particular, podrán obtenerlas diariamente, de cinco á siete de la tarde, en las oficinas del *Fomento del Trabajo Nacional*.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Presidente, el Marqués de Alcañices.

(*Gaceta núm. 129.*)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Habiendo dispuesto la Dirección general de Contribuciones directas concertar la recaudación y administración de los impuestos mineros de cánon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de explotación para el próximo ejercicio económico, he acordado convocar por medio de la presente, á todos los propietarios y explotadores de las minas enclavadas en esta provincia, para que concurran á mi despacho el lúnes 31 del actual y hora de las 12 de su mañana.

Para poder llevar á efecto dicho concierto, encarezco á los referidos propietários y explotadores la más puntual asistencia á la reunión, á evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles por su falta de concurrencia, de conformidad con lo que dispone la regla 10.ª del artículo 4.° del Reglamento de 3 de Agosto de 1892.

Orense 18 de Mayo de 1897.—P. S., Urbano González Rivera.

Desde el día 19 de los corrientes y durante el plazo de veinte días, se halla abierto en la Depositaría de Hacienda de esta provincia el pago de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial sobrantes á los Ayuntamientos de esta provincia en el tercer trimestre del actual ejercicio, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 18 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Urbano González.

AYUNTAMIENTOS

Bande

El Ayuntamiento y asociados á que se refiere el art. 247 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896 acordaron, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, para el próximo año económico, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores. En virtud de dicho acuerdo, se invita á todos los que en el casco y radio de este municipio cosechen ó fabriquen en grande ó pequeña escala en las especies objeto del impuesto, á fin de que concurran á esta Consistorial el treinta del actual y hora de diez de su mañana, para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento y asociados la cantidad y condiciones con que se ha de celebrar este contrato.

En el caso probable de que este medio no diese resultado, se anuncia la subasta del arriendo á venta libre de las especies objeto del impuesto, por el período de uno á tres años, sirviendo de tipo para aquélla la cantidad á que se contrae el art. 263, y celebrándose dicha subasta en el local antes indicado, el día veinticinco del actual y hora de diez de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, subastándose en este mismo día, de dos á cuatro de la tarde, el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, sirviendo de tipo el encabezamiento de dichas especies y 3 por 100 para cobranza y recargos autorizados.

Si esta subasta se declarase desierta por falta de licitadores, ó bien porque los que se presentasen no hiciesen proposiciones admisibles, queda desde luego señalada una segunda subasta que se verificará en el repetido local de las anteriores, el treinta del corriente, á las nueve de la mañana, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo total; pero en este caso el arriendo no tendrá más duración que la del año económico próximo.

Los licitadores harán constar, al acto de hacer postura, haber consignado el 5 por 100 del tipo anual de la subasta en cualquiera de las formas que determina el núm. 7 del art. 266 del citado Reglamento, sin cuyo requisito no serán admitidas cuantas se formulen.

Bande Mayo 13 de 1897.—El Alcaldo, Juan Antonio Pérez.

El padrón de cédulas personales de este municipio, para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los vecinos contribuyentes las reclamaciones que les interese.

Bande Mayo 13 de 1897.—El Alcalde presidente, Juan Antonio Pérez.

Monterrey

Celebrada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este municipio para los años económicos de 1897-98 1899-1900, bajo el tipo total de 19.969'38 pesetas, importe de los derechos para el Tesoro, con más los recargos autorizados por el Reglamento y Junta municipal, y no habiéndose presentado en las dos horas que se habian señalado por los edictos de 6 de Abril anterior, proposición alguna, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 30 del corriente, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de pesetas 13.312'92, si bien el arrendamiento sólo podrá comprender el año económico de 1897-98, por dichas dos terceras partes.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de ajustarse los licitadores, que precisan constituir en depósito la cantidad de 665'64 pesetas, como garantía, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

De no haber licitadores para el arriendo á venta libre, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que ya se celebró la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal para el próximo ejercicio de 1897-98, el día 2 del corriente, bajo el tipo total de pesetas 12.259'09, con los recargos autorizados por el Reglamento, se anuncia la segunda, que tendrá efecto el día 8 del próximo Junio, en esta Consistorial, ante la expresada Comisión, de diez á doce de la mañana, procediéndose, respecto á la admisión de pujas, como lo determina el art. 285 del mencionado libro, y sin que puedan tomar parte en ella los licitadores que no se ajusten al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y constituyan en depósito la cantidad de 612,95 pesetas, como garantía, la que será devuelta, terminado el acto, á todos aquellos que no sean favorecidos.

Y no habiendo tampoco remate por falta de licitación, tendrá efecto la tercera subasta, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, el día 17 del expresado mes de Junio, en esta Consistorial y ante la referida Comisión, de diez á doce de la mañana, adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo y bajo las formalidades advertidas y que sirven de base para la segunda subasta, anteriormente anunciada.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.° de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Consistorial de Monterrey Mayo 17 de 1897.—El Alcalde presidente, Antonio Rodriguez.

Trasmiras

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio de 1895 á 96, estarán expuestas al público en esta Secretaría por el término de quince días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan enterarse de ellas los vecinos del distrito y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Trasmiras Mayo 16 de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Cotilla.

Avión

Don Eduardo Penedo, Secretario del Ayuntamiento de Avión.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el día 30 del pasado mes de Marzo, se encuentra el siguiente particular: «Acto seguido visto y examinado también el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98, formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, discutido ampliamente por la Junta, por unanimidad acordó prestarse su aprobación definitiva en la forma que se halla redactado, sumando los ingresos dieciocho mil doscientas ventiséis pesetas setenta y dos céntimos, y los gastos veintiuna mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa y tres céntimos, resultando un déficit de tres mil trescientas treinta y siete pesetas veintiún céntimos.

En tal estado, visto el déficit de tres mil trescientas treinta y siete pesetas veintiún céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objete de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil trescientas treinta y siete pesetas veintiún céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueren adaptables á las circunstancias especiales de esta localidad, y después de una detenida discusión, por unanimidad acordó proponer al Gobierno de Su Magestad el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies que son objeto de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado con arreglo á la siguiente:

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año	Gravamen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas, frutas, hortalizas en fresco.....	100 kilgs.	5	500	1'25	625
Paja..............	«	5	600	5	600
Heno seco...........	«	6	200	1'25	250
Leña, excepto la destinada á la Industria	«	1'50	1.583	0'37	585'75
Gallinas y pollos.....	1	1	796	0'25	199
Huevos de gallina...	100	5	580	1'25	725
Manteca de vaca.....	1 kilg.	1'50	600	0'35	210
Perdices y conejos...	1	1	560	0'25	142'25
			Total..................		3.336'96

Cuyo total de tres mil trescientas treinta y seis pesetas noventa y seis céntimos se destina á enjugar el déficit resultante, sin que exceda el tipo de gravamen del veinticinco por cien del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, y que una vez transcurrido este plazo, con certificación que lo acredite se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, dando por terminada el acta que firman dichos señores de que yo Secretario certifico.—Manuel Barreiro.-Manuel Barro.—Joaquín Rodríguez. — Manuel Terrazo. — José Mouriño. — Manuel Durán. — José Fernández.— A ruego de Constantino Iglesia, José Fernández.—Francisco Dacasa.—José Cortizo.—Benito Ramos.—Pejerto González.—Ramón Raña.—Manuel Castro.—Nicanor Ogando.—A ruego de Domingo Domínguez, Pejerto González.—Manuel Conchouso.—Francisco Leboreiro.—José de Prado.--Eduardo Penedo, Secretario.

Así resulta del original á que me remito. Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, libro la preseete de orden y con el V.° B.° del señor Alcalde en la consistorial de Avión á 17 de Mayo de 1897.—Eduardo Penedo.—V.° B.°, el Alcalde, Manuel Barreiro.

Villamarín

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, y durante dicho plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones convenientes, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamarín Mayo 17 de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Rubiana

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, el padrón de cédulas y matrícula de industrial correspondiente al ejercicio próximo de 1897 á 98, á fin de que puedan ser examinados y puedan producirse por quien corresponda las reclamaciones que consideren oportunas.

Rubiana Mayo 17 de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Cortegada

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual llamamiento que á continuación se expresan, no obstante de haber sido citados en forma legal, se ha instruído contra los mismos el respectivo expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, para todos los efectos legales.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan

Número 1 del sorteo.—Antonio Alvarez Vázquez, hijo de José y de Manuela, de Villaverde.

Idem 13.—Augusto Daniel Vázquez Formigo, hijo de Francisco y de Amalia, de Cortegada.

Idem 17.—Delmiro Seoane Marín, hijo de Antonio y de Estrella, de Abelenda.

Idem 21.—Salvador Jesús Alvarez Gardón, hijo de Manuel y de Teresa, de Morens.

Idem 30.—José Pére Fernández, hijo de Florencio y de Rosa, de Louredo.

Idem 32.—Francisco Fernández Fernández, hijo de Juan y de Joaquina, de Casares Veiga.

Idem 37.—Alfredo Seoane Fernández, hijo de Benito y de Cándida, de Refojos.

Idem 42.—Manuel María Fraga, hijo de Cesar y de María Cruz, de Cortegada.

Idem 46.—José María Pérez, hijo de Ramón y de Cármen, de Bao.

Idem 49.—Bamón Pérez Pereiro, hijo de José y de Genoveva, de Merens.

Idem 54.—Juan Bautista Carrera Alvarez, hijo de Mariano y de Adelina, de Encoutada.

Reemplazo de 1894

Idem 12.—José María Gómez Vello, hijo de Manuel y Ramona, de Leirado.

Cortegada Mayo 17 de 1897.—El segundo Veniente, Juan Carpintero. —El Secretario, Gabriel Sotelo.

Edictos militares

Don José Sanfiz Arias, segundo Teniente Juez instructor del segundo Batallón del Regimiento infantería de Luzón núm. 54, del expediente seguido de orden del señor Coronel del mismo contra el soldado Francisco Rodríguez Alvarez, por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez Alvarez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Chaguazoso, parroquia de Villavieja, Ayuntamiento de Mezquita, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden de dicho señor se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición.

Dado en Lugo á 15 de Mayo de 1897.—José Sanfiz.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO